# BOLETÍNEOFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno n.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

#### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:......0,52 €
- Anuncios urgentes ...... 1,04 €

#### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril regula-dora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

4133

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

#### **EDICTO**

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

N O EYDTE

NOMBRE Y APELLIDOS

cas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Guadalajara que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de la misma en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 5 días hábiles.

El correspondiente expediente obra en la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

LEGISLACIÓN

IV. LAFIL.	NOWIDIAL I AFELLIDOS	LLGISLACION
1097/2012	PALMIRA HERNÁNDEZ MUÑOZ	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
1098/2012	DOLLY NIGRINIS SÁNCHEZ	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
1104/2012	JOSÉ LUIS AGUADO GONZÁLEZ	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
1112/2012	ALFONSO FORNELL COMINO	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
1339/2012	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA BARRIGA	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1345/2012	CAMILA PAMELA VASCONEZ SALAZAR	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
1354/2012	NORMAN GUSTAVO PANIAGUA GALEANO	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
1358/2012	VICTOR FREDY GAIBOR RUIZ	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
1365/2012	JOSÉ LUIS GARRIDO POZAS	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
1366/2012	JOSÉ LUIS POZO LÓPEZ	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
1379/2012	ÁNGEL MORENO DÍAZ	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
1381/2012	ISABEL JULIA RODRÍGUEZ GALINDO	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
1386/2012	ENCARNACIÓN MORENO GALAN	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
1372/2012	MARIO HERNÁN DÍAZ GARCÍA	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
1340/2012	SIVIA CABELLO GARCÍA	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
1114/2012	FERNANDO NEGRILLO LORCA	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Guadalajara, 7 de agosto de 2012. – La Secretaria de la Comisión, Beatriz Sánchez Rodrigo.

4144

# SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

#### **EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que

se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones de Recurso de Alzada, que ponen fin a la vía administrativa, art. 109 a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley anteriormente citada.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

 N.° EXPTE.
 DNI
 NOMBRE Y APELLIDOS
 LEGISLACIÓN

 446/2011
 X5747034R
 ROBERTO AGUILAR LA CRUZ
 LO 1/1992 - 26.h) y 26.i)

Guadalajara, 13 de agosto de 2012.— El Delegado del Gobierno. P.D. El Subdelegado del Gobierno (Re-

solución de 18-04-06 DOCM 18-04-06). Por suplencia La Secretaria General, Beatriz Sánchez Rodrigo. 4145

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

#### **EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
834/2012	Y1290916D	NICOLAE AMZA	LO 1/1992 - 23.a)
930/2012	03133796T	PABLO OROZCO CENTENERA	LO 1/1992 - 26.i)
931/2012	45643181A	JAVIER ARPAL MARTÍN	LO 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 13 de agosto de 2012.– El Subdelegado del Gobierno. Por suplencia La Secretaria General, Beatriz Sánchez Rodrigo.

4146

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

#### **EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
924/2012	X8489013N	MARIUS OBEADA	LO 1/1992 - 26.i)
934/2012	X6458318X	SERGIU DANUT STOIAN	LO 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 14 de agosto de 2012.— El Subdelegado del Gobierno. Por suplencia La Secretaria General, Beatriz Sánchez Rodrigo.

4147

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

#### **EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abona-

da y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
612/2012	03206943F	JOSÉ MANUEL MORALES CABRICES	LO 1/1992 - 26.h)
693/2012	X6978275Y	STEFAN TOMOIAGA	LO 1/1992 - 26.h)
738/2012	X5088047X	TIBERIU AURELIAN OPRISCAN	LO 1/1992 - 26.h)

Guadalajara, 13 de agosto de 2012.— El Delegado del Gobierno. P.D. El Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18-04-06 DOCM 18-04-06). Por suplencia La Secretaria General, Beatriz Sánchez Rodrigo.

4148

# SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

#### **EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE

285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
576/2012	51995853Y	JOSÉ PATRICIO ESTEBAN AYORA	LO 1/1992 - 23.a)
615/2012	51092664G	JAVIER MANZANO BUSQUE	LO 1/1992 - 23.a)
628/2012	51626030T	FERNANDO DE LOS REYES NAVAS	LO 1/1992 - 23.h)

Guadalajara, 14 de agosto de 2012. – El Delegado del Gobierno. P.D. El Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18-04-06 DOCM 18-04-06). Por suplencia La Secretaria General, Beatriz Sánchez Rodrigo.

4149

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN GUADALAJARA

#### Ministerio de Empleo y Seguridad Social

D.ª Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara,

CERTIFICO: Que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se han incoado los siguientes expedientes:

Acta	Destinatario	Localidad	Importe	Órgano de alegaciones
I192012000028294	CONSTRUCCIONES JABONERO-UBEDA, S.L.U.	PASTRANA	6.000,00€	Jefe/a del Servicio de Trabajo de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía de la JCCM
I192012000028496	EUROFORMACIÓN CASTILLA-LA MANCHA, S.L.	GUADALAJARA	15.420,27 €	Jefe/a de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
I192012000028904	ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ	VILLANUEVA DE LA TORRE	18.588,33 €	Jefe/a de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
I192012000029005	MARÍA MAR CASRRILLO RODRÍGUEZ	VILLANUEVA DE LA TORRE	59.078,63 €	Jefe/a de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Se hace saber que dichos expedientes se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial, disponiendo de un plazo de quince días, desde el día siguiente de esta notificación, para interponer escrito de alegaciones ante el Órgano indicado, y de no interponerlo, se continuará el procedimiento reglamentario.

Y para que conste y surta efectos de notificación a los interesados, al haber sido devueltas las mismas por el Servicio de Correos, según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, firmo la presente en Guadalajara a diez de agosto de dos mil doce.

4139

# JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

#### Consejería de Empleo y Economía

SERVICIO DE TRABAJO

N.º Registro 7/12

Anuncio de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía en Guadalajara, por el que se da publicidad al depósito efectuado de los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Sindicato Único de Oficios Varios de Guadalajara de la Confederación Nacional del Trabajo (CNT-AIT)».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, se informa para general conocimiento, que han sido depositados en la Oficina Pública de Registro y Depósito de Estatutos de estos Servicios Periféricos de Empleo y Economía, los Estatutos de la Organización Profesional que a continuación se expresa:

**Denominación:** Sindicato Único de Oficios Varios de Guadalajara de la Confederación Nacional del Trabajo (CNT-AIT).

Ámbito Territorial: Provincial.

**Ámbito Profesional:** Trabajadores organizados para la defensa de sus intereses.

**Promotor del Acta de Constitución:** D. Francisco Javier Redondo Ortega y otros.

4184

# EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### **Recursos Humanos**

PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesiones celebradas el 25 de julio y 22 de agosto de 2012, ha aprobado la convocatoria de selección para constitución de Bolsa de Trabajo Temporal de Profesor/Monitor Deportivo para cubrir las necesidades de personal en esa categoría, de conformidad con las bases que se adjuntan.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara a 24 de agosto de 2012.— La Presidenta, Ana Guarinos López.

#### CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE PROFESOR/MONITOR DEPORTIVO

Es objeto de la presente convocatoria la selección para constitución de bolsa de trabajo temporal de Profesor/Monitor de Deportivo.

**PRIMERA.-** El sistema de selección será el de concurso-oposición y se realizará mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

# SEGUNDA.- Fase de concurso.- Puntuación máxima 30 puntos.

Los méritos a valorar, que deberán estar documentalmente acreditados serán los siguientes:

- a) Por servicios prestados en plaza similar en cualquier Administración Pública, a razón de 0,40 puntos por mes completo, hasta un máximo de 20 puntos.
- b) Por formación complementaria relacionada con las funciones de la plaza, hasta un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:
  - Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los Sindicatos en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o de aprovechamiento:

Jornadas y cursos de hasta 10 horas lectivas:

0,30 puntos.

Cursos de entre 11 y 20 horas lectivas:

1,00 puntos.

Cursos de entre 21 y 30 horas lectivas:

1,50 puntos.

Cursos de más de 30 horas lectivas:

2,00 puntos.

 Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por otras Entidades: Se valorarán la mitad de la escala anterior.

# TERCERA.- Fase de oposición.- Puntuación máxima 100 puntos.

La fase de oposición constará de un solo ejercicio de carácter eliminatorio, que consistirá, en una prueba práctica relacionada directamente con el temario que figura como Anexo. La calificación máxima para este ejercicio será de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos para superarlo. En la fase escrita siempre se garantizará el anonimato.

**CUARTA.-** El Tribunal de selección estará integrado por los cinco miembros con sus respectivos suplentes (Presidente, Secretario y tres vocales) que se indican a continuación debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad:

#### **PRESIDENTE**

Titular : Lorenzo Ranera Ranera Suplente : Carmen Clara Martínez de Tejada Gil

#### **VOCALES**

Titular: Plácido Ballesteros San José

Suplente: Alfredo Viejo García

Titular: Tomás Casado de Diego

Suplente : Araceli Grimaldos Sánchez

Titular: Julián Villaverde Gamarra

Suplente: M.ª Teresa Lozano Torrealba

#### SECRETARIO/A

Titular : Juan José Álvarez García Suplente : M.ª Eloisa Gilaberte Villavieja

Todos los miembros del Tribunal, deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto. Asimismo podrán asistir como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

**QUINTA.-** El número de temas del correspondiente programa es el que figura en el Anexo y estará integrado, en función de la titulación exigida (Subgrupo C2), por 10 temas.

**SEXTA.-** Las instancias dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta, se presentarán en el Registro General de la Corporación (entre las 9 y las 14 horas), o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, durante el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la instancia se acompañará, necesariamente, el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta número 2106 1810143028393011 (CAJASOL – BANCA CÍVICA), en el que constará el nombre del interesado y la convocatoria. La falta de justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. Los derechos de examen se fijan, en función del Grupo de titulación, en la cantidad de 8,59 euros.

Los aspirantes harán constar en la instancia que reúnen los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12

de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y tener cumplidos 16 años de edad.

- b) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente, y el correspondiente certificado de Monitor deportivo en Fitness, Aeróbic, y Pilares, o estar en condiciones de obtenerlos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las instancias.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la Entidad.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la Ley citada.

Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo y, hasta la toma de posesión, en su caso, del puesto ofertado.

**SÉPTIMA.-** La lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, dentro de los quince días siguientes a contar del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**OCTAVA.-** La prueba selectiva se iniciará en la fecha que se señalará en el tablón de anuncios en el que se publique la relación definitiva de admitidos.

Para pasar a la fase de concurso los aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de quienes hubieran superado la prueba selectiva, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

**NOVENA.-** Los aspirantes que superen la prueba, deberán presentar, en el plazo de cinco días naturales a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de las calificaciones de la prueba selectiva, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base sexta, así como justificantes de los méritos alegados en la instancia.

Los aspirantes que aleguen el mérito de haber prestado servicios a la Diputación Provincial de Guadalajara cuyos datos obren en el Servicio de Recursos Humanos, no están obligados a acompañar justificante de los mismos, debiendo, no obstante hacer constar en su instancia dichos servicios, los cuales se aportarán directamente al Tribunal. Si existiese discrepancia con los datos indicados por los aspirantes en su instancia, se dará traslado a los interesados.

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio

de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo los originales podrán requerirse a los interesados seleccionados en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato o nombramiento.

La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación total de los méritos a la lograda en la prueba selectiva.

Serán propuestos para integrar bolsa de trabajo los aspirantes que obtengan una puntuación total en la fase de oposición igual o superior a 50 puntos, ordenada de mayor a menor puntuación.

Dicha bolsa tendrá vigencia hasta que se produzca un nuevo proceso selectivo.

A esta bolsa de trabajo le serán de aplicación las normas reguladoras aprobadas por Decreto número 676 de fecha 23-05-2002 (Boletín Oficial de la Provincia número 65 de fecha 31 de mayo de 2002), modificadas mediante Decreto 238, de 17-02-2010 (Boletín Oficial de la Provincia número 23 de 22 de febrero de 2010).

**DÉCIMA.-** Si el día de finalización de plazo o de actuación obligada fuese sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

#### PROGRAMA PROFESOR/MONITOR DEPORTIVO

#### A) CONOCIMIENTOS GENERALES (2 temas)

- 1. La provincia en el régimen local. Organización Provincial. Competencias.
- 2. El municipio en el régimen local. Organización Municipal. Competencias.

#### B) **CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS** (8 Temas).

- 1. La condición física y salud, (actividades y ejercicios adecuados, o no, según edades, género, lesiones de los alumnos, etc...).
- Primeros auxilios. Lesiones deportivas.
- 3. Dinámicas de grupos y actividades físico-deportivas para la animación.
- 4. Crecimiento y desarrollo evolutivo del cuerpo humano en distintas edades y géneros.
- 5. Principios básicos, metodología específica y enseñanza del Aeróbic.
- Principios básicos, metodología específica y enseñanza de la actividad física para el mantenimiento de la condición física en la mediana edad y adultos.
- Principios básicos, metodología específica y enseñanza de la actividad física en la tercera edad
- 8. Principios básicos, metodología y enseñanza del método Pilates.

### SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUCIÓN DE **BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PROFESOR/MONITOR DEPORTIVO**

	DATOS PERSONALES:				
	APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.		
	DOMICILIO:				
	LOCALIDAD:	CÓD. POSTAL	TELÉFONO:		
EXPO	NE:				
Prov	conoce la convocatoria de sele rincia de Guadalajara n.º _ esor/Monitor Deportivo.				
conv	desea tomar parte en el mismo rocatoria, especificados en la ba ido por el Real Decreto 707/1979	ase sexta de la misma, com			
indic cont	mpaña justificante de haber al cando a continuación los mérito inuación, de conformidad con ormidad con lo estipulado en la	os que posee para tomar pa la Base segunda, compro	irte en dicho proceso se ometiéndome a present	electivo, relaci	onados a
a) SER\	/ICIOS PRESTADOS EN PLAZA S	IMILAR EN CUALQUIER ADM	INISTRACIÓN PÚBLICA (	Detallar):	
b) FORM	MACIÓN COMPLEMENTARIA:				
8011					
<b>S O L I (</b> Se	er admitido para tomar parte en	dicha convocatoria.	Guadalajara, a	de (firma)	_ de 2012
(*) CON	ITINÚA AL DORSO:				
□ SI	□NO				

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

4185

# EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### **ANUNCIO**

# Servicio Contratación de Obras Públicas y Civiles (Expropiaciones)

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y RESOLUCIÓN DEL DIPUTADO-DELEGADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS DE LA DIPUTA-CIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN A LOS PROPIETARIOS DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA GU-958

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, la aprobación del proyecto implica las declaraciones de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación. Y de conformidad con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

Cumplido el preceptivo trámite de información pública de acuerdo a los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento; la Junta de Gobierno, mediante acuerdo de 4 de julio de 2012, ha aprobado con carácter definitivo la relación definitiva concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos afectados a ocupar con carácter de urgencia para la ejecución del proyecto de obras de la carretera del "ZONA 2 MOLINA DE ARAGÓN. CARRETERA GU-958" "De CM-210 a Cuevas Labradas y acceso Castellote" (PRESUPUESTO: 817.178,25 €. Presupuesto expropiaciones: 1.736,50 euros).

Acordado convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta que se publica, y que se encuentra en los Ayuntamientos afectados y en la Diputación Provincial de Guadalajara, para que asistan al levantamiento de Actas previas a la ocupación en el lugar día y hora que se indica en la Resolución del Diputado-Delegado de Obras y Servicios:

Lugar: Ayuntamiento de Corduente. Fecha y hora: Día 27 de septiembre de 2012, a partir de las 10:30 horas.

En el día v hora anunciados se constituirán en la finca que se trate de ocupar el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta, en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados. sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Los titulares deberán acudir provistos del DNI, títulos de propiedad o del derecho que ostenten, último recibo del IBI, pudiéndose acompañar a su costa de perito y Notario. Del señalamiento se dará cuenta mediante citación individual a todos los propietarios y titulares de derechos. La publicación de la relación de interesados en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de la capital de la provincia, así como en el Tablón de Edictos, servirá de citación para aquellos que sean desconocidos o cuyo domicilio se ignore.

Conforme a lo que establece el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas, los propietarios y aquellas personas cuyos derechos o intereses hayan podido omitirse en la relación de bienes y derechos afectados, podrán formular ante esta Diputación Provincial alegaciones a los solos efectos de subsanar errores materiales.

MUNICIPIO: CORDUENTE (GUADALAJARA). RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS GU-958:

HORA	10:30 h	10:30 h	10:30 h	10:30 h	10:30 h	10:30 h	10:30 h	10:30 h	10:30 h	10:30 h	10:30 h	10:30 h	10:30 h
FECHA	27/09/2012	27/09/2012	27/09/2012	27/09/2012	27/09/2012	27/09/2012	27/09/2012	27/09/2012	27/09/2012	27/09/2012	27/09/2012	27/09/2012	27/09/2012
Sup. Exp.m <sup>2</sup>	840,00			444,00				321,00	00'66	00,00	00,00	520,00	400,00
Naturaleza	RU / Agrario			RU / Agrario	)			RU / Agrario	RU / Agrario	RU / Agrario	RU / Agrario	RU / Agrario	RU / Agrario
caciones	19392 TERRAZA (GUADALAJARA)	50007 ZARAGOZA (ZARAGOZA)	50018 ZARAGOZA (ZARAGOZA)	19003 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	50015 ZARAGOZA (ZARAGOZA)	08700 IGUALADA (BARCELONA)	28020 MADRID (MADRID)	08031 BARCELONA (BARCELONA)	19341 CORDUENTE (GUADALAJARA)	19345 TORREMOCHA DEL PINAR (GUADALAJARA)	28805 ALCALA DE HENARES (MADRID)	28880 MECO (MADRID)	28005 MADRID (MADRID)
Domicilio Notificaciones	CL UNICA	CL MARIA MOLINER 20 Es:1 Pl:4 Pt:A	CL POETA NERUDA PABLO 26 Es:IZ PI:2 Pt:B	CL JUAN DIGES ANTON 16 PI:5 Pt:B	CL CAMINOS DEL NORTE 5 PI:3 Pt:A	CL CALAF 5	CL SOR ANGELA CRUZ 22	CL JOAN ALCOVER 7 PI:3 Pt:2	CR VENTOSA	CR CARRETERA 1	CL DIEGO DE URBINA 9 PI:1 Pt:1Z	CL SALVADOR DALI 12	PS MELANCOLICOS 21 PI:2 Pt:B
Titular Catastral	BIENES PROPIOS VENTOSA	RICO ROMERO MARIA DE LOS ANGELES	RICO ROMERO VIRTUDES	RICO ROMERO FRANCISCO JAVIER	RICO ROMERO JESUS- MIGUEL	RICO ROMERO ANDRES	RICO ROMERO AURORA MARTINA	RICO APARICIO BENIGNA	COMUN VECINOS VENTOSA	ESTABLES MARTINEZ ROSARIO	GUILLEN PRADEL JOSE MARIA	GUILLEN PRADEL EULALIA	ESTABLES ANTON M DOLORES
Parcela	5048			2				_	5044	19	30	10	0
Polígono	516			516				516	516	516	516	516	516
N° Orden	~			2				က	4	5	9	7	∞

N° Orden	Polígono	Parcela	Titular Catastral	Domicilio Notificaciones	caciones	Naturaleza	Sup. Exp.m <sup>2</sup>	FECHA	HORA
			RICO ROMERO MARIA DE LOS ANGELES	CL MARIA MOLINER 20 Es:1 Pl:4 Pt:A	50007 ZARAGOZA (ZARAGOZA)			27/09/2012	10:30 h
			RICO ROMERO VIRTUDES	CL POETA NERUDA PABLO 26 Es:IZ PI:2 Pt:B	50018 ZARAGOZA (ZARAGOZA)			27/09/2012	10:30 h
<u></u>	516	∞	RICO ROMERO FRANCISCO JAVIER	CL JUAN DIGES ANTON 16 PI:5 Pt:B	19003 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	RU / Agrario	180,00	27/09/2012	10:30 h
			RICO ROMERO JESUS- MIGUEL	CL CAMINOS DEL NORTE 5 PI:3 Pt:A	50015 ZARAGOZA (ZARAGOZA)	)		27/09/2012	10:30 h
			RICO ROMERO ANDRES	CL CALAF 5	08700 IGUALADA (BARCELONA)			27/09/2012	10:30 h
			RICO ROMERO AURORA MARTINA	CL SOR ANGELA CRUZ 22	28020 MADRID (MADRID)			27/09/2012	10:30 h
			RICO ROMERO MARIA DE LOS ANGELES	CL MARIA MOLINER 20 Es:1 PI:4 Pt:A	50007 ZARAGOZA (ZARAGOZA)			27/09/2012	10:30 h
			RICO ROMERO VIRTUDES	CL POETA NERUDA PABLO 26 Es:IZ PI:2 Pt:B	50018 ZARAGOZA (ZARAGOZA)			27/09/2012	10:30 h
10	516	7	RICO ROMERO FRANCISCO JAVIER	CL JUAN DIGES ANTON 16 PI:5 Pt:B	19003 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	RU / Agrario	135,00	27/09/2012	10:30 h
			RICO ROMERO JESUS- MIGUEL	CL CAMINOS DEL NORTE 5 PI:3 Pt:A	50015 ZARAGOZA (ZARAGOZA)	,		27/09/2012	10:30 h
			RICO ROMERO ANDRES	CL CALAF 5	08700 IGUALADA (BARCELONA)			27/09/2012	10:30 h
			RICO ROMERO AURORA MARTINA	CL SOR ANGELA CRUZ 22	28020 MADRID (MADRID)			27/09/2012	10:30 h
	516	9	ROMERO VIORRETA EULOGIO	PS ADARVES 8 PI:7 Pt:A	19300 MOLINA DE ARAGON (GUADALAJARA)	RU / Agrario	00'66	27/09/2012	10.30 h
12	516	2	HURTADO PECO GONZALO	CL LASA TIENDAS 11	19300 MOLINA DE ARAGON (GUADALAJARA)	RU / Agrario	330,00	27/09/2012	10.30 h
13	516	5043	COMUN VECINOS VENTOSA	CR VENTOSA	19341 CORDUENTE (GUADALAJARA)	RU / Agrario	105,00	27/09/2012	10.30 h

En Guadalajara a 27 de agosto de 2012.– El Diputado-Delegado de Obras y Servicios, José Ángel Parra Mínquez.

4192

# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

#### Economía y Hacienda

#### **EDICTO**

Aprobada la matrícula de contribuyentes, relativa al **Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2012** (cuotas a pagar por el Impuesto Municipal y Recargo Provincial), queda expuesta al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

#### Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2012.

Del 20 de septiembre de 2012 al 20 de noviembre de 2012.

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

#### Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

#### **ENTIDADES COLABORADORAS:**

Ibercaja Banco S.A.U., Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria S.A.U., Banco de Castilla-La Mancha S.A., Bankia S.A., Caixabank S.A., Novagalicia Banco, Banca Cívica, Caja Rural Castilla-La Mancha, BBVA, Banco Santander, Banco Gallego.

#### **Duplicados:**

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 24 de agosto de 2012.– El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

4130

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Chiloeches

#### **ANUNCIO**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de agosto de 2012, se adjudicó el contrato de gestión de servicio público consistente en Actividades Deportivas del municipio, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Chiloeches.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: GSP/02/2012
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es/perfildelcontratante/entidades adheridas/ayuntamientochiloeches.

#### 2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo:* Gestión Servicio Público, mediante concesión.
- b) Descripción: Actividades Deportivas.
- c) Lote (en su caso): No
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92610000-0 Servicios de explotación de instalaciones deportivas.

4132

- e) Acuerdo marco (si procede): No
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No.
- g) *Medio de publicación del anuncio de licitación:* BOP y Perfil del contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 25 de mayo de 2012.
- 3. Tramitación y procedimiento.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- **4. Valor estimado del contrato:** No se establece, el servicio deberá autofinanciarse.
- **5. Presupuesto base de licitación:** No se establece, el servicio deberá autofinanciarse.

#### 6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 7 de agosto de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 8 de agosto de 2012.
- c) Contratista: Fitness Project Center, S.L.
- d) *Importe o canon de adjudicación:* Autofinanciación con tarifas. Canon de 100 € mensuales.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Varios criterios: Memoria de explotación y Mejoras.

En Chiloeches a 8 de agosto de 2012.— El Primer Teniente de Alcalde (Decreto delegación de 7 de agosto de 2012), Miguel Ángel Parro Huerta.

4131

### **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

#### **Ayuntamiento de Mantiel**

#### **EDICTO**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85 de 1 de julio y en el Reglamento 3/95 de 7 de junio de los Jueces de Paz, se hace público que por el Pleno de este Municipio se ha de proceder a la elección de Juez de Paz Suplente, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en las Oficinas del Ayuntamiento de Mantiel, durante un plazo de veinte días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mantiel a 16 de agosto de 2012.– El Alcalde, Julián Rebollo.

#### **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

#### Ayuntamiento de Tortuera

#### **ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de treinta días para que pudiera ser objeto de reclamación el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, sobre modificación de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y no habiéndose formulado reclamación alguna en dicho periodo, queda elevado a definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así mismo se publica como anexo el texto íntegro del artículo modificado.

Artículo 5. Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinadas en la siguiente tarifa:

a) viviendas de carácter familiar

60 euros

b) bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar

60 euros

c) hoteles, fondas residencias, etc.d) locales industriales

60 euros

e) locales comerciales

60 euros

Contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Tortuera a 1 de agosto de 2012.— El Alcalde-Presidente, Jesús A. Sola Perdiguero.

4117

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0101598

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000174/2012

Demandante/s: Enrique Gordillo García

Abogado/a: Procurador:

Graduado/a Social:

Abogado/a:

Demandado/s: Ferretería Industrial Granizo, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., Alquiler y Reparaciones Henares, S.L., Luis Granizo Domínguez

Abogado/a: Procurador: Graduado/a Social:

#### **EDICTO**

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000174/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Enrique Gordillo García contra la empresa Ferretería Industrial Granizo, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., Alquiler y Reparaciones Henares, S.L., Luis Granizo Domínguez, sobre, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL DOCE QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferretería Industrial Granizo, S.L., Enrique Gordillo García, Puertas y Maquinaria, S.L., Alquiler y Reparaciones Henares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecisiete de julio de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

#### **AUTO**

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a diecisiete de julio de dos mil doce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha seis de octubre de 2011 se dictó sentencia cuyo fallo acordaba declarar el despido del trabajador Enrique Gordillo García improcedente y condenaba a las empresas Puertas y Maquinaria S.L. Ferretería Industrial Granizo S.L., Alquiler y Reparaciones Henares S.L. y Luis Granizo Domínguez, a su elección a readmitir al trabajador en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que existían antes de producirse el despido, o a que lo indemnicen en la cantidad de

27.880,37 euros, y a que en ambos casos, le abonen el importe del salario dejado de percibir desde la fecha del despido, 26 de mayo de 2011, hasta la fecha de la notificación de la sentencia, a razón del salario mensual de 1.995,36 euros, que incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

SEGUNDO.- Notificada la sentencia a las partes; no consta en autos que por la ejecutada se haya efectuado la readmisión a la que venía obligada en sentencia. Por la representación de la parte ejecutante, se solicitó ejecución de sentencia, de incidente de no readmisión, con fecha 11 de abril de 2012. Se dictó Diligencia de Ordenación señalándose el día 17 de julio de dos mil doce a las 8:45 horas de su mañana la comparecencia, a los efectos previstos en los arts. 276 y ss. de la LPL.

En el acto de la comparecencia, asistió la parte ejecutante, no así la ejecutada a pesar de esta citada en forma. La parte ejecutante se ratificó en su escrito de incidente, solicitando la extinción de la relación laboral y el abono de las cantidades legalmente previstas.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO.- Al no haberse producido la readmisión a que la ejecutada, venia obligada, respecto del trabajador Enrique Gordillo García, en virtud de lo acordado en sentencia de fecha seis de octubre de dos mil once; según lo establecido en el art. 56.1 del ET y 110,1 de la LPL, se impone la consecuencia prevista en el n. 3 del precepto primeramente citado.

En consecuencia la indemnización que corresponde al ejecutante es de 31.426,92 euros y el importe de los salarios de tramitación es de 27.802.02 euros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Su Señoría Ilma. DIJO: Se acuerda extinguir el contrato de trabajo entre Enrique Gordillo García y Puertas y Maquinaria S.L., Ferretería Industrial Granizo S.L., Alquiler y Reparaciones Henares S.L., y Luis Granizo Domínguez, condenándose a las ejecutadas al pago de la cantidad de 31.426,92 euros de indemnización y a la cantidad de 27.802,02 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto C/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0174 12, debiendo indicar en el campo concepto «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.— El Magistrado Juez El Secretario Judicial.

4118

### **ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

#### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0100569

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales

0000189/2012

Demandante/s: José Márquez de la Serna

Abogado/a: Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Cerrajerías y Reformas Corredor

Abogado/a: Procurador:

Graduado/a Social:

#### **EDICTO**

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000189/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª José Márquez de la Serna contra la empresa Cerrajerías y Reformas Corredor, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO Y DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DOCE QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cerrajería y Reformas Corredor S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dieciséis de julio de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0100569

N08400

N.º autos: DSP: 0000212/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000189/2012

Ejecutante/s: José Márquez de la Serna

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Cerrajerías y Reformas Corredor

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

#### **AUTO**

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara a dieciséis de julio de dos mil doce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- José Márquez de la Serna ha solicitado la ejecución de sentencia de fecha quince de noviembre de dos mil once frente a Cerrajerías y Reformas Corredor.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social n.º 1 el despacho de la ejecución.

SEGUNDO.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

TERCERO.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante José Márquez de la Serna frente a Cerrajerías y Reformas Corredor, parte ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.— El Magistrado Juez El Secretario Judicial.

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario Judicial Sr. D. Antonio de la Fuente Figuero

En Guadalajara a dieciséis de julio de dos mil doce.

Habiendo presentado escrito de fecha doce de junio de dos mil doce el trabajador José Márquez de la Serna exigiendo el cumplimiento por el empresario Cerrajerías y Reformas Corredor de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia de fecha dieciséis de julio de dos mil doce, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes para el día 27 de septiembre de dos mil doce a las 11 horas con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

4119

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0101670

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000179/2012

Demandante/s: Margarita Sánchez Martínez

Abogado/a: Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Ferretería Industrial Granizo, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L., Alquiler y Rep. Henares, S.L.

Abogado/a:

Procurador: Graduado/a Social:

#### **EDICTO**

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000179/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Margarita Sánchez Martínez contra la empresa Ferretería Industrial Granizo, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L., Alquiler y Rep. Henares, S.L., sobre, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO Y DECRETO DE FECHA DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DOCE QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferretería Industrial Granizo, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L., Alquiler y Rep. Henares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecinueve de julio de dos mil doce.— El/La Secretario Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0101670

N43750

N.º autos: DSP: 0000602/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000179/2012

Ejecutante/s: Margarita Sánchez Martínez

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Ferretería Industrial Granizo, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L., Alquiler y Rep. Henares, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

#### **AUTO**

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara a diecinueve de julio de dos mil doce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Margarita Sánchez Martínez ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce frente a Ferretería Industrial Granizo, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L., Alquiler y Rep. Henares. S.L.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 11.305,29 euros de principal y de 1.130,52 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Margarita Sánchez Martínez, frente a Ferretería Industrial Granizo, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L., Alquiler y Rep. Henares, S.L., parte ejecutada, por importe de 11.305,29 euros en concepto de principal, más otros 1.130,52 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.— El Magistrado Juez El Secretario Judicial.

#### **DECRETO**

Secretario Judicial D. Antonio de la Fuente Figue-

En Guadalajara a diecinueve de julio de dos mil doce

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Margarita Sánchez Martínez frente a Ferretería Industrial Granizo, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L., Alquiler y Rep. Henares, S.L. por la cantidad de 11.305,29 euros de principal mas 1.130,52 euros presupuestado para intereses y costas.

SEGUNDO.- Estas cantidades deberán hacerse efectivas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto C/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0179 12

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- 1.- Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.
- 2.- El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado Puertas y Maquinaria S.L. posee en las Entidades Ibercaja Banco SAU, Bankia S.A., Banco CAM S.A., Banca Cívica S.A., Banco Popular S.A., Banco de Castilla-La Mancha, NCG Bancos. A. Catallunya Banc S.A. y Caixabank S.A.; El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado Aluminios e Inoxidables Arriacenses S.L. posee en las entidades Ibercaja Banco SAU, Banca Cívica S.A., Banco de Castilla-La

Mancha S.A., Y NCG Banco S.A.; El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado Bricolaje Guadalajara S.L. posee en las entidades Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., Bankia S.A., Banca Cívica S.A., Banco de Castilla-La Mancha S.A. y Cajamar Caja Rural Sdad. Cooperativa; El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado Alquiler y Reparaciones Henares S.L. posee en las entidades Banca Cívica S.A. y Banco de Castilla-La Mancha S.A., a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 11.305,29 euros de principal más 1.130,52 euros para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.- Procédase a dar de alta la solicitud de embargo de devoluciones de la AEAT a través de la aplicación telemática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0179 12 abierta en Banesto C/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

4120

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

# Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0102458

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales

0000173/2012

Demandante/s: Javier Aguilar Granizo

Abogado/a: Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Ferretería Industrial Granizo, S.L.

Abogado/a: Procurador:

Graduado/a Social:

#### **EDICTO**

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000173/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Javier Aguilar Granizo contra la empresa Ferretería Industrial Granizo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, QUE SE ADJUNTA

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferretería Industrial Granizo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecinueve de julio de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0102458

N43750

N.º autos: DSP: 0000938/2011 del Juzgado de lo

Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000173/2012

Ejecutante/s: Javier Aguilar Granizo

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Ferretería Industrial Granizo, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

#### **AUTO**

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara a diecinueve de julio de dos mil doce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Javier Aguilar Granizo ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha dieciséis de diciembre de dos mil once frente a Ferretería Industrial Granizo, S.L.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 21.816,86 euros y de 2.181,68 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la·LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecuta-

ble o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la L.IS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Javier Aguilar Granizo, frente a Ferretería Industrial Granizo, S.L., parte ejecutada, por importe de 21.816,86 euros en concepto de principal, más otros 2.181,68 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto C/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0173 12 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.— El Magistrado Juez La Secretaria Judicial.

4121

#### **ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

#### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0101168

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000146/2012

Demandante/s: Julio Rafael Pinto Solorzano

Abogado/a: Procurador: Graduado/a Social:

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios

Auxiliares, S.L. Abogado/a: Procurador:

Graduado/a Social:

#### **EDICTO**

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000146/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Julio Rafael Pinto Solorzano contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., sobre, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE INSOLVENCIA DE FECHA DIE-CINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DOCE QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento. En Guadalajara a diecinueve de julio de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial.

NIG: 19130 44 4 2011 0101168

360600

N.º autos: PO: 0000894/2010 del Juzgado de lo

Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000146/2012

Ejecutante/s: Julio Rafael Pinto Solorzano

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

#### DECRETO N.º 403/2012

Secretario Judicial D. Antonio de la Fuente Figuero

En Guadalajara a diecinueve de julio de dos mil doce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Julio Rafael Pinto Solorzano y de otra como ejecutada Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha dieciséis de mayo de dos mil doce para cubrir la cantidad de 1.963,84 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento de ejecución 228/2011 seguido en el Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara se ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha tres de mayo de dos mil doce.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

4122

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., en situación de insolvencia por importe de 1.963,84 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0146 12 en el Banesto C/ Mayor n.º 12 de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0100488

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000006/2012 ejecución 114/2012 v 173/2012

Demandante/s: David Medrano Aguilar, Enrique Matey Pérez y Javier Aguilar Granizo

Abogado/a: Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Ferretería Industrial Granizo, S.L.

Abogado/a: Procurador:

Graduado/a Social:

#### **EDICTO**

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000006/2012 y acumulados de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. David Medrano Aguilar y otros contra la empresa Ferretería Industrial Granizo, S.L., sobre, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE ACUMULACIÓN DE FECHA DIE-CINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DOCE QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferreterías Granizo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecinueve de julio de dos mil doce. - El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0100488

286200

N.º autos: PO: 0000095/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000006/2012 y acumulados 114/2012 y 173/2012

Ejecutante/s: David Medrano Aguilar, Enrique Matey Pérez y Javier Aguilar Granizo

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Ferretería Industrial Granizo, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

#### **DECRETO**

Secretario Judicial D. Antonio de la Fuente Figuero. En Guadalajara a diecinueve de julio de dos mil doce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Órgano Judicial se sigue el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000006/2012 a instancia de David Medrano Aguilar frente a Ferretería Industrial Granizo, S.L., despachándose ejecución por un importe de 3.677,48 euros de principal, otras 367,74 euros por intereses y costas provisionales.

SEGUNDO.- También en este Órgano Judicial se ha despachado ejecución frente a Ferretería Industrial Granizo, S.L., en el procedimiento 503/2011 despachándose ejecución n.º 114/2012 a instancia de Enrique Matey Pérez por un importe de 46.129,24 euros de principal, otros 4.612,92 euros por intereses y costas provisionales.

SEGUNDO.- También en este Órgano Judicial se ha despachado ejecución frente a Ferretería Industrial Granizo, S.L., en el procedimiento 938/2011 despachándose ejecución n.º 173/2012 a instancia de Javier Aguilar Granizo por un importe de 21.816,86 euros de principal, otros 2.181,68 euros por intereses y costas provisionales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con el artículo 37.1 de la LPL, cuando las acciones ejercitadas tienda a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor o deudores pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecutan, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio a instancia de parte, de seguirse ante un mismo juzgado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución la ejecución 114/2012 y la ejecución 173/2012 seguidas en este Órgano Judicial por lo que se seguirá ejecución por un importe acumulado de 71.623,58 euros de principal más 7.162,35 euros presupuestado para intereses y costas, siendo válidas las actuaciones hasta ahora realizadas para ambas ejecuciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un do-

micilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

4123

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0100977

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 0000236/2012-5

Demandante/s: Martha Hurtaso Vargas

Abogado/a:
Procurador:
Craduado/a Sa

Graduado/a Social:

Demandado/s: FOGASA, GEMAPRI, S.L., Francisco J. Cabeza García

Abogado/a: Procurador:

Graduado/a Social:

#### **EDICTO**

D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara. HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 0000236/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Martha Hurtaso Vargas contra la empresa GEMAPRI, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### DECRETO DE CITACIÓN 29-11-2012

Y para que sirva de notificación en legal forma a GEMAPRI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticuatro de julio de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

#### **DECRETO**

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a once de mayo de dos mil doce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Martha Hurtaso Vargas ha presentado demanda de cantidad frente a GEMAPRI, S.L., Francisco J. Cabeza García.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Martha Hurtaso Vargas, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

SEGUNDO.-El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

#### Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 29-11-2012 a las 9:30 horas la conciliación en Avda. del Ejército, 12 - Sala 2 para la celebración del acto de conciliación ante el/ la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9:45 horas del mismo día, en Avda. del Ejército, 12 - Sala 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

AL OTROSÍ DIGO, SE TIENE POR HECHA LA MANIFESTACIÓN.

AL SEGUNDO OTROSÍ DIGO, CONFE-SIÓN JUDICIAL COMO SE PIDE, DOCU-MENTAL COMO SE PIDE.

Procede conforme el art. 82.4 LJS acordar de oficio/ a petición de parte el previo traslado entre las partes o aportación anticipada por, en soporte preferiblemente informático, con cinco días de antelación al día del juicio de la documentación siguiente:

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

 Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.ª del señalamiento efectuado por el/la Sr/a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares. siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.